



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



PATRIMONIO DE LA MUNICIPALIDAD

CJMF

Urg. 2

DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO, SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

CERTIFICA : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil catorce, en urgencias, punto 2, acordó:

“Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptó el siguiente acuerdo:

2.- Expediente relativo a medida cautelar de intervención y asunción temporal de la ejecución directa del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, adjudicado a la entidad mercantil Auto Grúas Poli, S.L..

Visto el expediente tramitado sobre servicios de retirada e inmovilización de vehículos de la vía pública, en el cual el Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite informe señalando:

“ANTECEDENTES

1.- Por el Director del Servicio de retirada e inmovilización de vehículos de la vía pública en este término municipal, se ha emitido informe el día 23 de enero del corriente año, conformado por la Directora del Área de Seguridad Ciudadana y con entrada en el Servicio de Hacienda y Patrimonio el 28 de enero, indicando lo siguiente:

“Que con fecha 23 de abril de 2013, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria se adoptó el acuerdo relativo a la modificación del contrato para la gestión de los servicios de retirada e inmovilización de vehículos de la vía pública, que solicitaba la entidad mercantil Autogrúas Poli S.L. con C.I.F. número B-38817490, de acuerdo con los Pliegos y con la Normativa vigente.

Que con fecha 30 de mayo de 2013, se recibe Manifestación aportada por D. Carmelo Jesús Reyes Gonzalez, con NIF número [REDACTED], en representación de la mercantil Autogrúas Poli S.L., donde dice que “no se ha podido realizar cumplir con la modificación del contrato para la gestión de los servicios de retirada e inmovilización de vehículos de la vía pública solicitada,

ya que está en vías de obtener la financiación necesaria para acometer la referenciada modificación."

Que con fecha 9 de julio de 2013, se recibe escrito dirigido al Sr. Concejal de Seguridad Ciudadana por los trabajadores de la mercantil Autogrúas Poli S.L., sobre reclamación de salarios dejados de percibir.

Que con fecha 26 de julio de 2013, se recibe escrito de la mercantil Autogrúas Poli S.L. al Director del Servicio, donde se hace constar que "en estricto cumplimiento con el acuerdo de la junta de gobierno de local de fecha 23 de abril de 2013,....., por medio de la presente se le comunica que el día de hoy, y en virtud de las circunstancias económicas y de tesorería de la aquí dicente, causadas por el retroceso de la demanda de los servicios, ha procedido a la amortización de tres puestos de trabajo ligados a la explotación, con el fin de adaptar la estructura de mi mandante a los nuevos términos del pliego de condiciones técnicas acordado en la Junta de Gobierno citada."

Que con fecha 17 de septiembre de 2013, se recibe escrito dirigido al Sr. Concejal de Seguridad Ciudadana por los trabajadores de la mercantil Autogrúas Poli S.L., sobre solicitud urgente de acuerdo de los salarios dejados de percibir.

Que fue notificado a la empresa mediante oficio de fecha 27 de septiembre de 2013 del Concejal Teniente de Alcalde del Área de Seguridad Ciudadana diligencias policiales que instrúan los componentes del Grupo de Información y apoyo de Tráfico del Sector de Canarias sobre la situación en materia de autorizaciones de transporte de los vehículos de la empresa Autogrúas Poli S. L..

Que el representante de la citada empresa Autogrúas Poli S.L. compareció con de fecha 31 de octubre manifestando que están en trámites para que por el Servicio Administrativo del Movilidad del Área de Economía, Competitividad, Movilidad y Turismo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se emitan las dichas Tarjetas de Transporte para los vehículos que componen la flota de trabajo del Servicio.

Que por el Director del Servicio se le notificó a la empresa Autogrúas Poli S.L., la remisión por parte del Excmo. Cabildo Insular informando que habían decaído en sus autorizaciones de transporte (servicio público de mercancías), con fecha 4 de noviembre de 2013.

Que el representante de la citada empresa compareció con fecha 8 de noviembre de 2013, manifestando que por diversos motivos propios de la entidad mercantil Autogrúas Poli S.L., no han presentado la totalidad de la documentación solicitada.

Que con fecha 8 de enero de 2014, se recibe escrito dirigido al Sr. Concejal de Seguridad Ciudadana reclamación por los trabajadores de la mercantil Autogrúas Poli S.L., sobre solicitud de nóminas atrasadas.

Consecuentemente con lo anteriormente expuesto, se tienen indicios suficientes de que la situación económica de la empresa Autogrúas Poli S.L., pudiera hacer peligrar la continuidad del servicio público objeto de la concesión, bien por circunstancias imputables o no, a la misma, y que teniendo en cuenta las fechas reflejadas con anterioridad dicha situación tiene carácter inminente debiendo llevarse a cabo las actuaciones administrativas correspondientes con carácter de urgencia.

Todo ello, habida cuenta de la necesidad de la continuidad de dicho servicio público esencial, sin que pueda suspender en ningún momento la prestación del mismo, ya que afecta a la ordenación del tráfico y a la seguridad

vial y entendiendo que nos encontramos en el supuesto recogido en el Pliego de Condiciones Administrativas en el punto 21.3) y del artículo 127.1.3º) del Reglamento de Servicios, que prevé la asunción temporal de la ejecución directa del servicio por esta Administración cuando éste no pudiera ser ejecutado por la concesionaria, por circunstancias imputables o no la misma, con el fin de acreditar, en su caso, las actuaciones a adoptar en relación con la concesión administrativa de los servicios de retirada e inmovilización de vehículos de la vía pública, de la que es adjudicataria la entidad mercantil Autogrúas Poli S.L.”.

2.- El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2004, acordó adjudicar a don José Padilla González la “GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, por su oferta económica de un precio mensual por la gestión del referido servicio de 72.634,67 euros, IGIC incluido, lo que supone un precio anual estimado, de 871.616 euros, IGIC incluido, por un plazo de 5 años prorrogables por periodos de 5 años, hasta un máximo de 25 años. Formalizándose el citado contrato el 27 de agosto de 2004.

3.- El mismo órgano, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2005, autorizó la cesión del citado contrato solicitada por don José Padilla González a favor de la entidad mercantil “AUTOGRUAS POLI, S.L.”. La cesión se formalizó en escritura pública el 2 de noviembre de 2005, ante la notario de esta ciudad doña Ana María Álvarez Lavers.

4.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2008, acordó revisar las tarifas del citado contrato de julio de 2005 hasta junio 2008.

5.- El mismo órgano, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2009, acordó prorrogar el contrato para el periodo de 28 de agosto de 2009 al 27 de agosto de 2014.

6.- Mediante acuerdo de fecha 23 de abril de 2013, la Junta de Gobierno Local acordó modificar el contrato por razones de interés público, debido a causas imprevistas atendiendo a la falta de ocupación de los medios respecto del nivel de la demanda de los servicios en cuanto a los medios materiales, personales y organización del servicio, así como la disminución del presupuesto anual máximo acomodándolo a la minoración aprobada el 28 de diciembre de 2012. La citada modificación se formalizó el día 24 de mayo de 2013.

7.- Mediante Decreto número 114/2013, de 7 de agosto, el Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local, resolvió revisar las tarifas del citado contrato de julio desde 2008 hasta junio 2012.

8.- Que actualmente se encuentra en tramitación la revisión de precios solicitada con fecha 12 de septiembre de 2013 por “AUTOGRUAS POLI, S.L.”, correspondiente al periodo julio 2012 a junio 2013.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- En cuanto al régimen jurídico del contrato adjudicado mediante acuerdo plenario del 8 de julio de 2004, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria Primera apartado 2, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior, por lo que resulta de aplicación: El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, el Reglamento de General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

2.- El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en el artículo 127.1,3ª atribuye a la Corporación, entre otras potestades, la de asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.

Tal y como ha sido considerado por otras Administraciones en las que ha sido materializada esta medida cautelar de asumir el servicio por la Corporación, es el interés público el que prevalece en los servicios públicos sobre cualquier otro, y por eso, la principal obligación del contratista-adjudicatario es observar el principio de regularidad y continuidad en su prestación, sin más interrupciones que la que se habrían producido en el supuesto de gestión directa por la propia Corporación, regulado en el artículo 128.1,1ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y al amparo del principio de continuidad de los servicios públicos, que obliga a que se garantice su prestación.

3.- De otra parte el artículo 21.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato, contempla, entre otras facultades de la Administración, la de asumir temporalmente la ejecución directa del servicio cuando no los preste o no los pueda prestar el adjudicatario, por circunstancia imputables o no al mismo.

4.- En cuanto al órgano competente, la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, atribuye a la Junta de Gobierno Local las competencias relativas a las contrataciones de toda clase.

En conclusión, se estima que la propuesta formulada por el Área de Seguridad Ciudadana, es conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1,3ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y al artículo 21.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige en el contrato.

Este informe se emite sin perjuicio del que proceda en relación con las actuaciones a realizar una vez asumido temporalmente el servicio, y a la vista del conocimiento que consecuencia de ello se pudiera obtener."

Consta en el expediente escrito del concesionario, informes de las Áreas de Seguridad Ciudadana, el transcrito de la de Hacienda y Patrimonio, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

También obra en el expediente propuesta del día de hoy del Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana *"En relación con el expediente administrativo de referencia y una vez evacuados los informes correspondientes, por medio de la presente vengo en participar de la propuesta contenida en el mismo consistente en adoptar, por razones de interés público debidamente justificadas, la medida cautelar de intervención y asunción temporal de manera directa de la prestación del servicio de retirada e inmovilización del servicio de retirada de vehículos, al objeto de garantizar la continuidad del mismo, proponiendo para ello en nombramiento como interventores de los funcionarios de este Ayuntamiento de D. Antonio Vera Mesa y D. Alejandro Cordero Díaz, con las prerrogativas establecidas legalmente."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, previa a las oportunas intervenciones, acuerda:

Primero.- Adoptar la medida cautelar de intervención y asunción temporal de la ejecución directa del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, con eficacia desde las 09:00 horas del día treinta y uno de enero de dos mil catorce.

Segundo.- Nombrar a los funcionarios don Antonio Vera Mesa y don Alejandro Cordero Díaz, interventores municipales, facultando al Alcalde para el nombramiento de cuantos otros interventores fueran precisos, así como la designación de los mismos.

Tercero.- Dar al procedimiento la tramitación sucesiva legalmente prevista, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de cuantas gestiones y actuaciones, así como para el otorgamiento de cuantos documentos, fueran precisos."

Y para que así conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo transcrito, haciendo la salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la citada acta, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente Accidental, don Javier Abreu Rodríguez, en San Cristóbal de La Laguna, a veintinueve de enero de dos mil catorce.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCTAL,